

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2018-CM-MDP

Villa Punchana, 08 ENE 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de enero del 2018, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2018-SO-MDP, la Ordenanza Municipal **QUE REGULA EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, LA TASA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDOS DE CALLES) Y DEL SERENAZGO**, para efectos de determinar la Tasa en el Ejercicio Fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en el Artículo II del Título preliminar de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

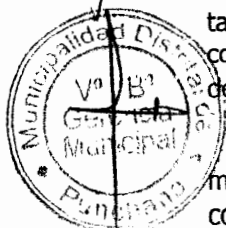
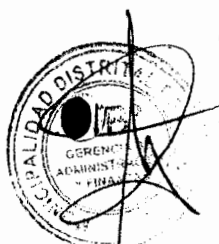
Que, el Artículo 9º, numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 69º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Asimismo, precisa que su determinación se sujetará a los criterios de la racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basada en el costo de la demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, el párrafo cuarto del mismo cuerpo normativo dispone que los reajustes que incrementan las tasas por servicios públicos o arbitrios durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos en ningún caso se puede exceder el porcentaje de variación del índice de precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el artículo 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aprobación;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF dispone que en el caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicio público o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos y arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del departamento en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, la Municipalidad Distrital de Punchana, al 31 de diciembre del año 2017, no ha aprobado ninguna Ordenanza que regule el cobro de los arbitrios para el año fiscal 2018, con las condiciones señaladas en los considerandos precedentes de la presente Ordenanza;

Que, el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al uno (01) de enero del año 2012 son las que se indican en la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Serenazgo del Distrito de Punchana, con su respectiva estructura de costos y criterios de distribución de conformidad al Tribunal Constitucional y la Defensoría del Pueblo para el ejercicio fiscal 2012;

Que, las Tasas aprobadas para el ejercicio fiscal 2012, sirven de base para determinar la tasa de pagar en el ejercicio fiscal 2018, aplicando sobre ellas el factor acumulado del Índice de Precios al Consumidor (Anexo 01: CUADRO DE REAJUSTE DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA y SERENAZGO DEL AÑO 2012 PARA EL COBRO DE LA TASA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018), que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Oficio N° -2017-INEI/ODEI-LORETO es de 3.01%, vigente en el Departamento de Loreto, correspondiente al año 2017;

Que, el tercer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que en las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deban ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

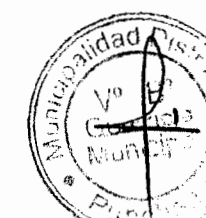
Que, mediante Informe Legal N° 001-2018-GAJ-MDP, de fecha 04 de enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare procedente la Ordenanza que dispone el reajuste en estricto cumplimiento del Índice del Precio al Consumidor (IPC) la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) y del Serenazgo del ejercicio fiscal 2017, para efectos de determinar la Tasa del Ejercicio Fiscal 2018;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) y 9) del Artículo 9°, Artículo 39° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **APROBÓ** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, LA TASA DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES) Y DE SERENAZGO, PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA TASA EN EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el reajuste de las Tasas por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barridos de Calles) y de Serenazgo, vigente al 01 de enero de 2012, establecida mediante Ordenanza Municipal N° 021-2011-CM/MDP; y con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor del año 2016 vigente en el Departamento de Loreto, para efectos de establecer la tasa a pagar en el Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que las tasas por concepto de arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo, que los usuarios del servicio deben pagar en el Ejercicio Fiscal 2018, son las que se detallan en el ANEXO 01: CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO DEL AÑO 2017, PARA EL COBRO DE LA TASA EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, el mismo que se adjunta a la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ARTÍCULO 3º.- ENCARGUESE a la Secretaría General de esta Municipalidad tramitar ante la Municipalidad Provincial de Maynas lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como su posterior publicación.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGUESE a la Gerencia de Rentas los mecanismos necesarios para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
~~EULER CARLOS HERNANDEZ AREVALO~~
ALCALDE

